

## RESOLUCIÓN N.º 056 /2025

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN SIC PARA LA “CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Que la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL.
2. Que, el objeto de la misma es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
3. Que el acuerdo 001 del 2024 se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, en el capítulo 1 indica que: *“El presente Acuerdo comprende a la administración pública, en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000”*.
4. Que, el acuerdo señalado en su Artículo 6.1.1.1. que el propósito del sistema Integrado de Conservación-SIC, es *“Garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como: integridad, autenticidad, fiabilidad y accesibilidad de toda la documentación de una entidad, desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia, hasta su disposición final de acuerdo con la valoración documental.”*
5. Que el artículo segundo de la Ley 80 de 1989, señala que una de las funciones del Archivo General de la Nación es *“Fijar políticas y expedir reglamentos necesarios para organizar la conservación y uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de*

*conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva” (hoy Consejo Directivo).*

6. Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) modificada por la Ley 1185 de 2008, en el Artículo 12 “del Patrimonio Bibliográfico, Hemerográfico, Documental y de imágenes en movimiento”, establece que “el Ministerio de Cultura a través del Archivo General de la Nación, es la entidad responsable de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio documental de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información.”.
7. Que la Ley 594 de 2000 en el Artículo 46 indica que *“Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”.*
8. Que para la aplicación e implementación de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Nacional, se requiere el cumplimiento de la función archivística.
9. Que el Decreto 2578 de 2012 artículo 2 ° estipula que “el Sistema Nacional de Archivos tiene como fin adoptar, articular y difundir las políticas estrategias, metodologías, programas y disposiciones en materia archivística y de gestión de documentos, promoviendo la modernización y desarrollo de los archivos en todo el territorio nacional.”
10. Que el Decreto 2609 de 2012 Artículo 9° define la preservación a largo plazo como *“el conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento”.*
11. Que el Decreto 2609 de 2012, en su Capítulo IV La gestión de los documentos electrónicos de archivo, establece en su Artículo 29 los requisitos para la preservación y conservación de los documentos electrónicos de archivo, con el objeto de asegurar su preservación y conservación en el tiempo. Que el Decreto 1515 de 2013 modificado por el Decreto 2758 de 2013, establece en su artículo 12 “el procedimiento y los lineamientos generales para la transferencia secundaria de los documentos y archivos electrónicos declarados de conservación permanente, tanto al Archivo General de la Nación como a los archivos generales territoriales de forma que se asegure su integridad, autenticidad, preservación y consulta a largo plazo.”.
12. Que el Decreto 1100 de 2014, en su Artículo 5° establece que “corresponde al Archivo General de la Nación de conformidad con las normas expedidas por el Ministerio de Cultura, la función de reglamentar las condiciones técnicas especiales de los bienes

muebles de carácter documental archivístico, susceptibles de ser declarados como Bien de Interés Cultural.”

13. Que quienes custodian el patrimonio documental, bienes archivísticos de interés cultural o susceptibles de ser declarados como tal, tienen la responsabilidad de asegurar su conservación y preservación en el tiempo.
14. Que, por la anterior, se define el Sistema Integral de Conservación SIC como el conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital, bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendiente a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final, es decir, en cualquier etapa de su ciclo vital.
15. **EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO** - CIGD, mediante acta de comité Nro. 001 de 17 de Julio de 2025 aprobó el Sistema Integral de Conservación – SIC.
16. En mérito de lo expuesto el Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Sistema Integral de Conservación - SIC de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de conformidad con lo establecido en las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN-SIC.** La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

**ARTICULO TERCERO:** El personal de planta, así como los contratistas que presten sus servicios a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, deberán cumplir con la normatividad vigente para asegurar la conservación y preservación de cualquier tipo de información (análoga o digital) durante el ciclo vital de los documento.

**ARTICULO CUARTO:** El seguimiento estará a cargo de la Oficina de planeación y del encargado del área de Gestión Documental – Subdirección Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los 17 días del mes de julio 2025

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
**Director Ejecutivo**

Proyecto: Adriana Maria Lopez – Técnico Operativo en Gestión Documental



Revisó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Especializada de la Oficina Jurídica



Revisó: Luisa Fernanda Varela Agudelo – Subdirectora Administrativa y Financiera

